



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-032/2024

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-032/2024.

PERSONAS ACTORAS: NIEVES CONTRERAS
PEREZ Y OTROS.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE: INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 10 de abril de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente TET-JDC-032/2024, formado con motivo del acuerdo de reencauzamiento aprobado por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, dictado dentro del juicio de clave *SCM-JDC-156/2024*. El expediente es remitido por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, con los anexos precisados en la cuenta correspondiente.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente del juicio TET-JDC-032/2024, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, se ordena su radicación bajo la clave de identificación **TET-JDC-032/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y se ordena proceder al trámite que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Domicilio. Con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 2, apartado A, fracción VII y apartado B, último párrafo, y 17, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) se tiene por autorizado el domicilio que las personas actoras indican para recibir notificaciones. También se autoriza el domicilio señalado por la autoridad señalada como responsable para recibir

notificaciones y por autorizada a la persona indicada para tal efecto y para consultar el expediente.

Cabe destacar que las personas actoras también proporcionan para recibir notificaciones el correo electrónico torresrocio108@gmail.com y un número telefónico. La autoridad responsable también señala para recibir notificaciones el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx.

Al respecto se señala que la Ley de Medios establece que se deberá realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal.

Se estima necesario tomar en cuenta de forma excepcional los correos electrónicos y el número telefónico proporcionados por las personas impugnantes y por la autoridad señalada como responsable, para que, de estimarse conveniente, se les hagan las notificaciones que deriven de la tramitación del presente juicio, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás medios previstos por la Ley de Medios.

Lo anterior, con la finalidad de aprovechar las tecnologías de la información a favor de las personas con quienes debe tenerse comunicación en los juicios que se tramitan en este Tribunal y que son de orden público, ello de conformidad con los artículos 6 y 17 de la Constitución Federal¹ y 12, párrafo tercero, de la Ley de Medios².

¹ Artículo 6 (...)

[...]

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

[...]

Artículo 17 (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

² Artículo 12 (...)

[...]



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-032/2024

TERCERO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se hace saber a las partes que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta. Esto en términos de los artículos 19, fracción V, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracciones I, II y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2, fracción II, 3, fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, las partes tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **se ordena notificar** a las personas actoras, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cumplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.


CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA


JUAN ANTONIO CARRASCO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA